

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

8 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

Se anexa plano de ubicación y Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo con fecha 4 de enero de 2008, donde se hace constar que el uso del suelo del predio en mención está catalogado en la zona de área de protección industrial. Este uso del suelo permite la instalación de la empresa en el predio en que se proyecta ejecutar la actividad.

El predio se encuentra ubicado a unos 2 Km de PIMSA y 5 Km del río Magdalena, a 1,6 Km del centro poblado más importante, urbanización La Luna de Malambo. Como fuentes de agua se mencionan pozos artesanales en la zona. Como vía principal se identifica la carretera Oriental, a 1,8 Km del predio, al cual se accede a través del camino de Olivares o camino a Pital.

Con respecto a la infraestructura de servicios públicos, la zona cuenta con red eléctrica, acueducto veredal, carece de alcantarillado. Se puede gestionar la instalación de gas natural.

- e) **Etapas del proyecto:** El desarrollo del proyecto se plantea en las etapas de Planteamiento (1 mes), Diseño o concepción (3 meses), Construcción (2 meses), Operación (20 años) y Clausura.
- f) **Materias primas a manejar:** Se manejarán principalmente residuos, lodos y/o barros con contenido de plomo, además de placas de baterías plomo – ácido. En el documento se presentan las características, almacenamiento y manejo de estas materias primas.
- g) **Abastecimiento de agua:** Se hará uso del acueducto de la vereda, se estima un consumo de 2 m³/día para el proceso.
- h) **Consumo de combustibles:** El combustible utilizado será carbón coque, en una cantidad estimada de 60.000 m³/mes.
- i) **Consumo de energía eléctrica:** Se consumirá energía eléctrica para el funcionamiento de las facilidades de la planta, suministrada por la empresa Electricaribe. Su consumo dependerá de las operaciones normales que se desarrollen. A futuro se plantea la instalación de una subestación eléctrica.
- j) **Productos a manejar:** Los principales productos serán plomo recuperado en lingotes, óxidos de plomo y placas para baterías.
- k) **Procesos que implica el proyecto:** Se presenta un flujograma del proceso de recuperación de plomo. Se plantean los siguientes procesos: Descargue, Alimentación, Homo, Lingotes, Escorias, Enfriamiento, Ciclones, Aspirador, Laberintos, Lavador de gases, Cámara de precipitación, Chimenea. Se describe cada proceso, haciendo énfasis en los controles aplicados.
- l) **Operación:** Se plantea laborar en tres turnos diarios, de ocho horas cada uno. Se emplearán 16 trabajadores por turno.
- m) **Balance hídrico:** Se especifica que el proceso no generará vertimientos y que el agua a utilizar será sólo aquella necesaria para reponer la que se pierde por evaporación en el proceso de enfriamiento. Sólo se generarán aguas residuales domésticas, tratadas en tanque séptico y suelo como receptor final.
- n) **Generación de emisiones:** Se generarán emisiones en el proceso de fundición, incluyendo los gases de combustión asociados. Estas emisiones son pasadas a través de una serie de dispositivos de control, antes de ser descargadas a la atmósfera. Estos dispositivos incluyen un sistema de enfriamiento, dos ciclones conectados en serie, un sistema de laberintos, un lavador de gases y una cámara de precipitación. Con este sistema de control de emisiones, se garantizará la limpieza total de los gases, antes de su descarga a la atmósfera, previniendo de esta manera la alteración de la calidad del aire en la zona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

12 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 685 del 2001 y el Decreto 1220 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 000298 del 27 de febrero de 2007, se inicio el trámite de licencia ambiental para la actividad de recuperación de metales no ferrosos, a partir de residuos, subproductos y excedentes, a desarrollarse en predio ubicado en la Vereda El Carmen, jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

Que con la finalidad de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se originó el Concepto Técnico No. 00070 del 11 de marzo de 2008, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, el cual establece:

"Evaluación de la documentación presentada a la C.R.A., para solicitar Licencia Ambiental: Recuperaciones del Caribe Ltda., presenta debidamente diligenciado el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de Recuperación de metales no ferrosos a partir de residuos, subproductos y excedentes, enmarcado en el sector de Tratamiento de Residuos Peligrosos. El proyecto tiene un valor estimado de \$160.000.000 y requiere Permiso de Emisión Atmosférica. A este documento se anexan: Plano IGAC de localización del predio, Certificado de existencia y representación legal de la empresa y Estudio de Impacto Ambiental en copia impresa y en medio magnético.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta a los Términos de Referencia de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para Tratamiento de Residuos Peligrosos – Recuperación de Metales No Ferrosos desarrollados por la C.R.A.; su contenido está dividido en las siguientes partes:

Presentación.

- ✓ *Capítulo I. Resumen Ejecutivo. Presenta un resumen de los aspectos relevantes contenidos en el estudio, desarrollados ampliamente en capítulos posteriores.*
- ✓ *Capítulo II. Área de influencia. Aquí se plantea que las instalaciones industriales de la empresa ocuparán un área de 1.200 m² dentro de un lote de 7.920 m², con cerramiento en bloque y parcialmente techada. Dentro del área de influencia indirecta se cuenta la comunidad de la vereda El Carmen, municipio de Malambo.*
- ✓ *Capítulo III. En este capítulo se aporta la siguiente información:*
 - a) *Nombre y actividad principal: Recuperaciones del Caribe S.A., con actividad principal recuperación y comercialización de metales no ferrosos a partir de residuos, subproductos y excedentes industriales, chatarras y baterías plomo – ácido.*
 - b) *Vida útil: 20 años.*
 - c) *Antecedentes del proyecto: Se justifica la actividad en el hecho de que la fundición de plomo en el departamento se viene haciendo de manera artesanal y clandestina, sin controles ambientales, ofreciendo riesgos a la salud y al ambiente. La ubicación es favorable debido a que se encuentra en un corredor industrial, frente a PIMSA en donde se ubica su principal proveedor.*
 - d) *Identificación del sitio: La actividad se desarrollará en el predio identificado con referencia catastral No. 0100010150001000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-178975, ubicado en la vereda El Carmen, municipio de Malambo.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099

DE 2008

12 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

- o) *Generación de residuos en el proceso: Los residuos que se generarán en el proceso consistirán en escorias vítreas inertes, utilizadas para la fabricación de ladrillos y otras aplicaciones. Se plantea la comercialización de estos residuos y la disposición de los excedentes en un relleno sanitario, previo análisis para determinar su potencial contaminante.*
- ✓ *Capítulo IV. Utilización de recursos naturales: La empresa aclara que en el proceso se utilizarán combustibles, principalmente carbón coque, energía eléctrica y agua para enfriamiento y en el sistema de lavadores de gases. No se utilizarán recursos de flora y fauna.*
- ✓ *Capítulo V. Línea base ambiental. Contiene los siguientes aspectos:*
- a) *Clima: Se toma como referencia la información obtenida de la estación meteorológica ubicada en el aeropuerto Ernesto Cortissoz, del IDEAM. De aquí se obtienen los siguientes datos:*
- *Temperatura: Se reporta una temperatura media anual de 27,5°C.*
 - *Precipitación: La media anual es de 1.277,3 mm.*
 - *Evaporación: Se reportan los promedios mensuales de evaporación, siendo la mínima de 153,3 mns en octubre y la máxima de 267,5 mns en abril.*
 - *Radiación y brillo solar: El promedio mensual más bajo se presenta en mayo, con 135,5 horas; el más alto se da en enero, con 271,5 horas.*
 - *Vientos: Predominan los alisios del noreste (34%) y norte (28%), presentando una mayor velocidad media de 5,8 m/s. En el estudio se presenta un diagrama representando la rosa de los vientos. La importancia de estos datos radica en que el predio se encuentra localizado al sur del centro poblado más cercano, por lo que sus emisiones no afectarían a los pobladores.*
 - *Humedad relativa: La media anual se reporta en 80%.*
- b) *Geología y geomorfología: La información presentada se obtuvo de estudios desarrollados por Ingeominas y el IGAC. Se reportan los siguientes datos:*
- *Geología regional: Malambo forma parte de la plataforma de la Llanura Caribe, constituida rocas sedimentarias y depósitos fluviales y lacustres. También depósitos eólicos y morfología de llanuras aluviales y costaneras.*
 - *Descripción de las geoformas: El municipio presenta dos unidades geomorfológicas: llanura fluvio - deltaica del río Magdalena y planicie o llanura eólica.*
 - *Zonificación ecológica: Se distinguen las unidades AV-1 y AG-5, cada una con sus características específicas, en zonas semi áridas a áridas.*
- c) *Suelos: Su principal característica es poseer un bajo porcentaje de materia orgánica, y las características distintivas descritas en el ítem anterior. En la zona se desarrollan numerosas actividades productivas, destacándose las industriales y de granjas avícolas.*
- d) *Hidrografía e hidrología. El predio en donde se plantea desarrollar el proyecto pertenece a la cuenca del río Magdalena, sub cuenca arroyo San Blas. Las aguas subterráneas en la zona son explotadas para uso doméstico e industrial.*
- e) *Componente atmosférico: Se tienen en cuenta factores que afectan la calidad del aire de la zona, como son la contaminación del aire por actividades productivas desarrolladas y por exceso de ruido.*
- f) *Componente biótico: El estudio presenta un inventario de la flora y fauna características del municipio de Malambo, identificando aquéllas especies presentes en la zona de influencia de la actividad.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

MAR. 2008

- g) Aspectos socioeconómicos: Se presentan aspectos importantes del municipio, desde el punto de vista socioeconómico, enfatizando en aquéllos que se verán afectados por el desarrollo del proyecto, tales como empleo y educación (capacitación). Así mismo se identifican amenazas originadas por la intervención de la actividad humana sobre el medio natural, como lo son la ocupación de bordes de arroyos y ciénagas, limitación de actividades agropecuarias por ausencia de lluvias y drenaje excesivo e inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimientos líquidos.
- ✓ Capítulo VI. Identificación y evaluación de los impactos ambientales. El estudio presenta una matriz de identificación y valoración de impactos ambientales relacionados con el desarrollo del proyecto. De esta matriz se concluye que los impactos Relaciones con la comunidad y Cambio de uso del suelo son los de mayor potencial, mientras que Ahuyentamiento de la avifauna y Generación de rentas son los impactos con menor potencial. Se destaca en este capítulo que el desarrollo del proyecto genera impactos positivos, y que los impactos negativos son prevenibles, mitigables o compensables. Adicionalmente, se identifican las áreas de significación ambiental, siendo la de mayor significación la correspondiente al componente socioeconómico, afectado por la generación de empleos y relaciones con la comunidad, principalmente. Además, se concluye que es viable desde el punto de vista ambiental el desarrollo del proyecto en el área especificada, siempre que se pongan en práctica las medidas ambientales pertinentes.
- ✓ Capítulo VII. Plan de Manejo Ambiental. Las medidas contempladas en el PMA se presentan en forma de fichas ambientales, las cuales contienen la siguiente información: Identificación, Objetivo, Descripción de los impactos ambientales, Aplicación de las medidas, Acciones a desarrollar, Técnica utilizada y Presupuesto. Se presentan las siguientes fichas ambientales:

Se concluye que con la ejecución de las actividades planteadas en cada ficha del PMA, presentada, se garantiza la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales identificados, relacionados con la ejecución del proyecto.

Se presenta un Programa de Control y Seguimiento, contemplando el recurso afectado, componente, parámetro, sitio de muestreo y frecuencia. Este programa se resume en el siguiente cuadro:

Recurso	Componente	Parámetro	Sitio muestreo	Frecuencia
Suelo	Residuos sólidos industriales y domésticos	Cantidad de residuos generados	De acuerdo con observaciones de campo	Anual
Aire	Emisión de partículas	Cantidad de partículas emitidas por hora	Chimenea del horno de fundición	Semestral
	Emisión de gases	Concentración de SOx, NOx, O ₃ y CO	Chimenea del horno de fundición	Semestral
Social	Trabajadores totales	Número de trabajadores promedio mensual	De acuerdo con observaciones de campo	Anual
	Trabajadores con seguridad social	Porcentaje de trabajadores promedio mensual con seguridad social	De acuerdo con observaciones de campo	Anual
Económico	Cantidad de producción	Producción promedio anual	Información suministrada por la administración	Anual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

12 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

El Plan de Contingencia presentado desarrolla los aspectos: manejo de contingencias, establecimiento de una unidad de contingencias e implementación del plan de contingencia. Se describen las acciones a tomar en caso de presentarse contingencias en la planta y se designan responsabilidades para la ejecución de cada plan.

Los costos totales de implementación del Plan de Manejo Ambiental se estiman en \$32.700.000, \$5.000.000 para ejecución del Plan de Contingencia y \$12.000.000 para la contratación de los servicios de un profesional en el área ambiental, para una inversión total de cuarenta y nueve millones setecientos mil pesos (\$49.700.000) para el primer año de implementación del Plan de Manejo Ambiental propuesto.

- ✓ Anexos: Se anexan al Estudio de Impacto Ambiental los siguientes documentos:
1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Recuperaciones del Caribe Ltda. y escritura de la sociedad.
 2. Compra – venta del predio, a favor de la sociedad Recuperaciones del Caribe Ltda.
 3. Certificado de tradición y libertad del predio.
 4. Certificado de Uso de Suelo del predio en donde será desarrollado el proyecto, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo con fecha enero 4 de 2008. En el mismo se certifica que el predio identificado con referencia catastral 010010150001000 denominado Parcela 45 A (El Carmen) su uso de suelo está catalogado en la zona de área de proyección industrial.
 5. Plano de ubicación del predio.
 6. Mapa de vías y principales poblaciones del departamento del Atlántico.
 7. Geomorfología del departamento del Atlántico.
 8. Columna estratigráfica generalizada del departamento del Atlántico.
 9. Principales cuencas hidrográficas del departamento del Atlántico.
 10. Boletín Censo general 2005 Perfil Malambo – Atlántico, emitido por el DANE.
 11. Copia magnética del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

1.1. En la visita practicada se pudo observar lo siguiente:

- ✓ El predio se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Malambo. A él se accede por medio de un camino carreteable que se desprende de la carretera Oriental, a la altura de PIMSA. Este camino se encuentra en buen estado.
- ✓ No se han iniciado las actividades correspondientes a instalación de infraestructura para el desarrollo del proyecto. La vegetación en el predio corresponde a arbustos y rastrojos. No existen árboles de gran tamaño pero sí hay frutales.
- ✓ El predio se encuentra cercado perimetralmente. No hay evidencia de escorrentías superficiales naturales que crucen por él.
- ✓ Las características apreciables a simple vista corresponden a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

La empresa Recuperaciones del Caribe Ltda. solicitó a la C.R.A. Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Recuperación de metales no ferrosos a partir de residuos, subproductos y excedentes industriales, chatarras y baterías plomo – ácido", solicitud que fue admitida mediante Auto 0298 de febrero 27 de 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

12 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

Aportaron Certificado de Uso de Suelo del predio en donde será desarrollado el proyecto, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo con fecha enero 4 de 2008. En el mismo se certifica que el predio identificado con referencia catastral 010010150001000 denominado Parcela 45 A (El Carmen) su uso de suelo está catalogado en la zona de área de proyección industrial.

La empresa hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto. El estudio presentado se ajusta a los Términos de Referencia desarrollados por la C.R.A. para este tipo de proyectos. A él se anexa toda la documentación requerida, incluidos planos de ubicación, certificado de existencia y representación legal, escritura del predio y otros de importancia, que soportan la información del EIA.

Una vez evaluado el estudio presentado, se concluye que es viable la ejecución del proyecto planteado y que las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental incluido, son suficientes para garantizar la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales identificados, relacionados con la ejecución del proyecto.

Que en consecuencia de lo anterior, es procedente otorgar licencia ambiental a la empresa Recuperaciones del Caribe, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental".

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: "Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero " las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

12 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995 establece *"Corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:*

Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire;.."

Que el artículo 72 del Decreto Ibídem, define el permiso de emisión atmosférica como *"..el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en la normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.."*

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, dispone: *" Requerirá permiso previo de emisión atmosféricas la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: (..) h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.*

Que el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 señala a su vez que *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

Que el Artículo 9 Ibídem establece que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán licencia ambiental para los siguientes, proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción : (..) 9. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que de acuerdo a la Tabla N° 25 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

12 MAR. 2008

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Licencia Ambiental	\$1.745.866	\$286.932	\$482.966.21	\$2.624.764
Permiso Ambiental	\$1.248.599	\$147.966	\$349.141	\$1.745.706

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia ambiental a la empresa Recuperaciones del Caribe Ltda, con Nit No. 900.097.970, representada legalmente por el señor Yosmet Rafael Navarro Otálora, para la actividad de recuperación de metales no ferrosos, a partir de residuos, subproductos y excedentes, a desarrollarse en predio ubicado en la Vereda El Carmen, jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente licencia ambiental se otorga por el término de la duración de la actividad, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a la empresa Recuperaciones del Caribe Ltda., permiso de emisiones atmosféricas, para la actividad de recuperación de metales no ferrosos, a partir de residuos, subproductos y excedentes.

PARÁGRAFO. El presente permiso de emisiones atmosféricas será otorgado por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: El permiso de emisiones atmosféricas, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La instalación de un sistema de carga mecánica para las materias primas e insumos utilizados en los hornos de fundición, un sistemas de lavado de gases de chimenea y un ciclón para la retención de material particulado, la operación sólo podrá efectuarse con los sistemas de control en funcionamiento.
- El horno no podrá operar sin cumplir las normas mínimas de emisión contempladas por los Decretos 948 de 1995, 02 de 1982 y las Resoluciones 601 y 647 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Presentar semestralmente, iniciando en el mes de junio de 2008, un estudio isocinético de las emisiones del horno de fundición, determinando material particulado, SOx y NOx. Se deberá, adicionalmente, determinar la concentración de óxidos de plomo y realizar una caracterización del material particulado presente en la emisión, con el fin de determinar en él la presencia de este metal.
- Presentar anualmente un estudio de calidad del aire en el área de la planta y en la zona de influencia de la empresa, evaluando material particulado y caracterizándolo para determinar la presencia de compuestos de plomo en el aire.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o. 000099 DE 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

- Presentar en un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, una caracterización de los residuos generados, como polvos, cenizas, lodos y escorias del horno y lodos, evaluando el contenido de plomo y materia orgánica. Se debe establecer en el informe, una vez obtenidos los resultados, el sitio de disposición de los residuos y los datos de la empresa que se encargará de prestarles el servicio de manejo, transporte y disposición (indicar nombre de la empresa, sitio de disposición y copia de la licencia ambiental o permiso respectivo).
- Presentar en el término de 45 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un cronograma detallado de las actividades de instalación de equipos, construcción de sistemas de control (aguas residuales, emisiones, manejos de sólidos), realización de ensayos y estudios, inicio de operación, y programas de monitoreo.

ARTICULO CUARTO: La empresa Recuperaciones del Caribe Ltda. deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar las medidas de manejo de residuos sólidos y líquidos, realizar monitoreos periódicos a la salud de sus trabajadores y desarrollar las actividades de seguridad e higiene industrial.
- No verter y/o disponer residuos en cuerpos de agua, rellenos sanitarios para residuos domésticos, lotes, fincas, vías, fincas, etc, que no estén autorizados. Cualquier forma de disposición debe contar con la autorización de la autoridad ambiental.
- El manejo de los ácidos de las baterías deber ser realizado en un sitio techado, que cuente con piso de cemento en el cual existan canales de retención en caso de derrame. No debe haber contacto de ácido con el suelo y con aguas de escorrentía
- La empresa no debe permitir el desarrollo de cultivos destinados para consumo humano o animal, en los predios de la empresa.
- Presentar informes semestrales, diligenciando el formato ICA, disponible en la página web de la Corporación, y describiendo la siguiente información:
 - Consumos de materia prima mensual (tipo, cantidad y proveedor), consumo de combustibles, agua, entre otros.
 - Datos mensuales de los residuos generados en el proceso, su clasificación, su sistema de almacenamiento y la empresa encargada de su transporte y disposición final. Deberá identificarse por equipo y actividad: por ejemplo: residuos resultantes de la recuperación de placas de plomo de la batería, residuos del hogar del horno de fundición, residuos de las cámaras de filtro, residuos de los lodos del sistema de lavado. La empresa debe presentar el contenido de plomo (mg/Kg y %), contenido de materia orgánica, de cada residuo.
 - Informe del programa de mantenimiento del sistema de control
- Presentar semestralmente, iniciando en junio de 2008, un informe detallado el desarrollo de las actividades ambientales, de salud ocupacional y seguridad industrial propuestas, indicando resultados y anexando hojas de campo y demás documentos que respalden su realización.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia Ambiental, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a la C.R.A, para su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008 12 MAR. 2008
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

ARTICULO SEXTO: La empresa Recuperaciones del Caribe Ltda., deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural no contemplado en el estudio final presentado, y en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa Recuperaciones del Caribe Ltda., será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTICULO OCTAVO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigente.

ARTICULO NOVENO: La empresa Recuperaciones del Caribe Ltda, con Nit No. 900.097.970, representada legalmente por el señor Yosmet Rafael Navarrol Otálora, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de cuatro millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta pesos (\$4.270.460), por concepto de seguimiento a la licencia ambiental y a los permisos otorgados, correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo establecido en la cuenta de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO DECIMO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, y a cualquier persona que así lo indique.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2008 12 MAR. 2008
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE
EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA
RECUPERACIONES DEL CARIBE LTDA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de ésta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Concepto Técnico No. 00010 del 11 de marzo de 2008
Revisó : Dra Marta Ibáñez Martínez Gerente Gestión Ambiental
Exp sin abrir.